

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 28 0CT 2009

R. EX: Nº 3589

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Mar Brava, X Región, presentada conjuntamente por las siguientes organizaciones: Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores Artesanales y Ramos Similares Riolar; Sindicato de Trabajadores Independientes "Los Delfines"; Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos, Ayudantes de Buzos, Mariscadores Algueros y Dueños de Embarcaciones "Los Cisnes de Ancud"; Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Asistente de Buzo, Recolectores de Orilla y Ramos Similares "Los Macheros de Mar Brava"; Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Mariscadores, Acuicultores, Recolectores y otros "Barlovento"; Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales, Asistente de Buzo, Recolectores de Orilla y Ramos Similares "Nueva Alianza", mediante C.I. Subpesca Nº 12396 de fecha 24 de Septiembre de 2009; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio Nº 170055309, de fecha 21 de Septiembre de 2009; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492 y Nº 19.880; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002 y N° 357 de 2005 y el Decreto Exento Nº 1264 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores Artesanales y Ramos Similares Riolar, R.U.T. Nº 65.255.480-6, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 2072, de fecha 30 de Junio de 2004 y en el Registro Sindical Único con el Nº10040184, al Sindicato de Trabajadores Independientes "Los Delfines", R.U.T. Nº 65.008.453-5, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 2086, de fecha 16 de Abril de 2009 y en el Registro Sindical Único con el Nº 10040218, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos, Ayudantes de Buzos, Mariscadores Algueros y Dueños de Embarcaciones "Los Cisnes de Ancud", R.U.T. Nº 65.010.942-2, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 2076 de fecha 13 de Octubre de 2004 y en el Registro Sindical Único con el N°10040203, al Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Asistente de Buzo, Recolectores de Orilla y Ramos Similares "Los Macheros de Mar Brava", R.U.T. № 65.009.293-7, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 2453 de fecha 12 de Junio de 2009 y en el Registro Sindical Único con el N°10040237, al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Mariscadores, Acuicultores, Recolectores y otros "Barlovento", R.U.T. Nº 65.411.990-2, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº

2074 de fecha 24 de Septiembre de 2004 y en el Registro Sindical Único con el N°10040220 y al Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales, Asistente de Buzo, Recolectores de Orilla y Ramos Similares "Nueva Alianza", R.U.T. Nº 65.830.000-8, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 2451 de fecha 11 de Mayo de 2009 y en el Registro Sindical Único con el N°10040231, todos con domicilio en Eleuterio Ramírez Nº 294, oficina Nº 5, comuna de Ancud, X Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Mar Brava, X Región*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1264 de 2008, del citado Ministerio.

2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un informe de resultados y un plan de manejo y explotación, desarrollado en conformidad con una propuesta de estudio de situación base presentada conforme a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- Conjuntamente con el informe señalado anteriormente, el peticionario deberá acompañar el contrato de asesoría técnica de ejecución del proyecto de manejo y explotación.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a las organizaciones peticionarias.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVESE

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

JEFE DEPARTAMENTO OF ADMINISTRATIVO OF

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

CSE DIVINION OF THE PROPERTY O